



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal - RCE

Radicado:0515431120012024-0002200

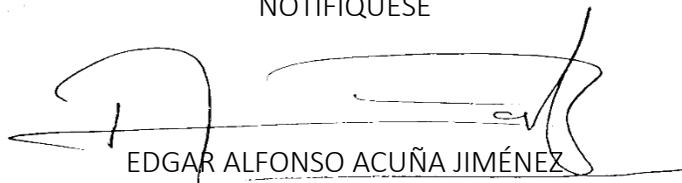
Decisión: Corrige providencia

En atención al escrito presentado por la parte demandante acerca del error en la actuación que precede de fecha 04 de abril de 2024, donde se tuvo por contestada la demanda, se admitió llamamiento en garantía y otras disposiciones.

Se advierte, en dicho auto se indicó la admisión del llamamiento en garantía a LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS por los demandados CARGO VOLCO S.A.S y SERGIO RICARDO BANDERA MORALES, incluyendo por error a este último, cuando no existía escrito de solicitud en su nombre.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., siendo imperativo corregir tal yerro, se procede a modificar el auto en mención, en el sentido de manifestar que el llamamiento en garantía se admite solamente en relación con la entidad demandada CARGO VOLCO S.A.S. Lo demás expuesto en la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784214d785405dc53de673efddaec358b026ed95c7ab8294a29210033733829f**

Documento generado en 16/04/2024 02:07:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**